REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 192 *Referencia:*

Año: 1969 *Fecha(dd-mm-aaaa):* 25-06-1969

Titulo: POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO ESPECIAL PARA EL HOSPITAL PSIQUIATRICO NACIONAL.

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 16406 *Publicada el:* 17-07-1969

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Salud mental, Demencia, Hospitales

Páginas: 1 *Tamaño en Mb:* 0.268

Rollo: 31 *Posición:* 1247

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.
Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612
OFICINA.
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 22-3271
TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3446
AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00
TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

CREASE UN FONDO ESPECIAL

DECRETO DE GABINETE NUMERO 192
(DE 25 DE JUNIO DE 1969)
por medio del cual se crea el Fondo Especial para el Hospital Psiquiátrico Nacional.

La Junta Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

Que el Hospital Psiquiátrico Nacional, única institución hospitalaria con que actualmente cuenta el Programa Nacional de Salud Mental, requiere para un más amplio y eficaz funcionamiento, fondos especiales para mayor beneficio del usuario.

Que el Estado ha podido advertir que los fondos por él suministrados para el Hospital Psiquiátrico Nacional son limitados de manera que falta equipo y material suficiente para la marcha normal en la Institución mencionada.

Que es evidente que aportar un efectivo como contribución voluntaria para cubrir algunas necesidades imprevistas del servicio hospitalario dignifica la responsabilidad del usuario.

Que esta clase de aporte voluntario de parte de los usuarios ha sido implantado y funciona con éxito en el Hospital Santo Tomás y en el Hospital Amador Guerrero de la ciudad de Colón.

DECRETA:

Artículo 1º Créase el "Fondo Especial del Hospital Psiquiátrico Nacional" destinado exclusivamente a la compra de material y equipo de ese centro hospitalario de la ciudad capital.

Artículo 2º El Fondo Especial del Hospital Psiquiátrico Nacional se formará mediante la donación voluntaria que aporten los usuarios de los distintos servicios.

Artículo 3º También formará parte del Fondo Especial, cualquiera donación que entidades cívicas deseen hacer al Hospital Psiquiátrico.

Artículo 4º Los dineros recibidos para el Fondo Especial del Hospital Psiquiátrico Nacional por los conceptos a que se refieren los artículos 2º y 3º del presente Decreto serán depositados en el Banco Nacional bajo el nombre de "Fondo Especial del Hospital Psiquiátrico"; y podrán girar sobre esa cuenta conjuntamente el Director Médico y el Administrador ambos funcionarios del Hospital Psiquiátrico.

Artículo 5º El Fondo Especial del Hospital Psiquiátrico Nacional será auditado por la Contraloría General de la República, con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 6º Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente Encargado de la
Junta Provisional de Gobierno,
Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Encargado,
JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,
ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias,
Encargado del Ministerio de Trabajo
y Bienestar Social,
FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

MODIFICASE LA VIGENCIA DE UN DECRETO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE NUMERO 193
(DE 25 DE JUNIO DE 1969)
por el cual se modifica la vigencia del Decreto de Gabinete Nº 45 de 14 de febrero de 1969.

La Junta Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete Nº 45 de 14 de febrero de 1969, en su artículo 11, estatuye que el mismo regirá a partir de su promulgación.

Que las normas que se establecen en dicho Decreto de Gabinete no pueden entrar efectivamente en vigencia si no se establecen las 15 oficinas consulares que atienden privativamente lo concerniente a nuestra Marina Mercante, tal como indica el Decreto de Gabinete Nº 45 de 14 de febrero de 1969.

Que por razones administrativas dichas oficinas no podrán ser establecidas antes del 1º de agosto de 1969.

DECRETA:

Artículo único: El Decreto de Gabinete Nº 45 de 14 de febrero de 1969, regirá a partir del 1º de agosto de 1969.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente Encargado de la Junta
Provisional de Gobierno,
Col. BOLIVAR URRUTIA P.